Firma Digital ONPE
Firmado digitalmente por NOLTE MALDONADO Rosa Maria Josefa FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 15:16:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 12 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000243-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000295-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 05 de noviembre del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000791-2021-DPHI/MC de fecha 05 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**

Que, en fecha 18 de octubre del 2021, el señor Roel Martin López Melgar, en su condición de apoderado de AMERICA MOVIL PERU S.A.C., solicita con expediente N° 2021-0097429 opinión técnica favorable para los trabajos de ampliación de redes en el Centro Histórico de Lima, comprendiendo lo siguiente:

Construcción de cámara en:
• Av. Garcilazo de la Vega altura esquina Av. Uruguay. (P2)
• Av. Garcilazo de la Vega altura esquina Psje. Acisclo villarán. (P3)

Construcción de canalización en:
• Av. Garcilazo de la Vega desde altura esquina Av. Uruguay hasta altura esquina Psje. Acisclo villarán. (P2-P3)

Apertura de cámara para instalación de fibra óptica subterránea en:
• Av. Uruguay desde altura esquina Jr. Rufino Torrico hasta altura esquina Av. Garcilazo de la Vega. (P1-P2)
• Av. Garcilazo de la Vega desde altura esquina Av. Uruguay hasta altura esquina Psje. Acisclo Villarán. (P2-P3);

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**

Que, mediante Informe N° 000295-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 05 de noviembre del 2021 y Hoja de Elevación Nº 000791-2021-DPHI/MC de fecha 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con el expediente N° 2021-0097429, señalando lo siguiente en atención a la documentación presentada con la solicitud:

- El proyecto tiene como objetivo la construcción de 02 cámaras, construcción de canalización y tendido de cable de fibra óptica, en la Av. Uruguay esq. Jr. Camaná hasta Av. Garcilazo de la Vega esq. Pje. Villaran; realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento y veredas, en un tramo de 194.00ml de largo.
- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de pistas y veredas y sus acabados finales; comprendiendo los siguientes trabajos: rotura de pistas y veredas, excavación de zanja, construcción de cámaras, construcción de canalización, tendido de cableado de fibra óptica, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y calzada con el mismo acabado (asfalto, concreto armado, piedra laja y adoquín); del mobiliario urbano, postes de alumbrado público, semáforo, áreas verdes menores y arbustos ubicados en el área de trabajo.
- Construcción de canalizado subterráneo de 102.20ml. en total.
- Las dimensiones serán de: 0.45m. de ancho, 1.20m. de profundidad involucrando lo siguiente:
  - Trazo y replanteo.
  - Corte y rotura.
  - Excavación de zanja.
  - Instalación de ductos.
  - Relleno y compactación.
  - Reposición de pista y vereda.
  - Limpieza y recojo de desmonte.
- Construcción de 02 cámaras:
- Las dimensiones serán de: 1.20m. de ancho, 1.70m. de largo 1.20m. de profundidad involucrando lo siguiente:
  - Trazo y replanteo.
  - Corte y rotura.
  - Excavación de cámaras.
  - Enmallado de acero.
  - Encofrado de cámaras.
  - Vaciado de concreto de techo y paredes.
  - Desencofrado de cámaras.
  - Reposición de pista y vereda.
  - Limpieza y recojo de desmonte.
- Metrados de reposición:
  - Canalización vía adoquín 4.00ml
  - Canalización vía vereda 99ml
  - Canalización pista de asfalto 2ml
- Los trabajos no implican la inserción elementos atípicos con el carácter del área de intervención

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**

Que, en el Informe N° 000295-2021-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta presentada con los expediente N° 2021-0097429, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; recomendado comunicar a la solicitante que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, para la nueva canalización subterránea con tendido de cables de telecomunicaciones en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, comprendiendo la construcción de 02 cámaras, construcción de canalización y tendido de cable de fibra óptica, realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento y veredas, en un tramo de 194.00ml de largo; por lo que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000347-2021-DGPC-MPA de fecha 10 de noviembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**

Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, para la nueva canalización subterránea con tendido de cables de telecomunicaciones en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, comprendiendo la construcción de 02 cámaras, construcción de canalización y tendido de cable de fibra óptica, realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento y veredas, en un tramo de 194.00ml de largo; propuesta presentada por el señor Roel Martin López Melgar, en su condición de apoderado de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con expediente N° 2021-0097429; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. El ámbito de la ejecución de estas obras comprende:

	Trabajos Proyectados / Vías	**Cantidad**
	Construcción de cámara en: • Av. Garcilazo de la Vega altura esquina Av. Uruguay. (P2) • Av. Garcilazo de la Vega altura esquina Psje. Acisclo villarán. (P3)	2 unidades
	Construcción de canalización en: • Av. Garcilazo de la Vega desde altura esquina Av. Uruguay hasta altura esquina Psje. Acisclo villarán. (P2-P3)	102.00 metros
	Apertura de cámara para instalación de fibra óptica subterránea en: • Av. Uruguay desde altura esquina Jr. Rufino Torrico hasta altura esquina Av. Garcilazo de la Vega. (P1-P2) • Av. Garcilazo de la Vega desde altura esquina Av. Uruguay hasta altura esquina Psje. Acisclo Villarán. (P2-P3)	194.00 metros

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Roel Martin López Melgar, en su condición de apoderado de AMERICA MOVIL PERU S.A.C y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir y la conservación de las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como a la Dirección de Control y Supervisión,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**

órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Roel Martin López Melgar, en su condición de apoderado de AMERICA MOVIL PERU S.A.C, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WDUHMO3**